

del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 20 de noviembre de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" del 21) se consideran equivalentes las mercancías 1 y 6, ambas inclusive.»

Tercero.—Modificar el párrafo 3.º del punto 2.º de la mencionada Orden ministerial en el sentido de quedar como sigue:

«El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación (y hoja de detalle correspondiente) y por cada producto exportado el porcentaje en peso, espesores y medidas en general, calidades y composición centesimal, de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1978) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7207

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámparas tipo miniatura y la exportación de interruptores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámparas tipo miniatura y la exportación de interruptores, autorizado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses, a partir de 9 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Me-

canismos Auxiliares Industriales, S. A.», con domicilio en Pas-seig de l'Estació, número 14, Valls (Tarragona) y Número de identificación fiscal A-4300398-7.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7208

ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de polioles y copolímeros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de polioles y copolímeros,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química», con domicilio en avenida de Brasil, 5, Madrid, y N. I. F. A-28122992.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

- 1) Oxido de propileno, P. E. 29.09.30.
- 2) Oxido de etileno, P. E. 29.09.10.
- 3) Glicerina, P. E. 15.11.90.
- 4) Etileno, P. E. 29.01.11.1.
- 5) Acetato de vinilo, P. E. 29.14.32.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Polioles, PP. EE. 39.01.94.1 y 39.01.94.2, de los tipos siguientes:

- Para espumas flexibles: Alcupol F-148, F-142, F-155, F-132 y F-147.
- Polioles poliméricos: Alcupol P-526 y P-539.
- Para espumas rígidas: Alcupol R-490.

II) Copolímeros de etileno-acetato de vinilo, P. E. 39.02.96.8, de los tipos y características siguientes:

— «Copolímero Eva Alcudia»:

| | PA-521/ PA-522 | PA-501/ PA-502 | PA-554/ PA-555 | PA-566 | PA-539/ PA-539 | PA-540 | PA-546 |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------|-------------------|--------|--------|
| Indice de fluidez (ASTM D 1238-73) | 1 | 2 | 4 | 20 | 2 | 10 | 40 |
| Acetato de vinilo (% peso) | 6 | 7,5 | 12,5 | 14 | 18 | 18 | 18 |

— «Resinas Eva Alcudia»:

| | PA-410 | PA-430 | PA-440 | PA-441 | PA-442 | PA-443 | PA-460 | PA-461 |
|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Indice de fluidez (ASTM D 1238-73) | 150 | 3 | 6 | 23 | 150 | 400 | 25 | 45 |
| Acetato de vinilo (% peso) | 18 | 24 | 28 | 28 | 28 | 28 | 33 | 33 |

— «Polvos Eva Alcudia»:

| | 600/540.04 | 603/546.04 | 604/410.03 | 607/440.04 |
|------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Indice de fluidez (ASTM D 1238/73) | 10 | 40 | 150 | 6 |
| Acetato de vinilo (% peso) | 18 | 18 | 18 | 28 |

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos más abajo reseñados se podrán importar con

franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades en kilogramos de mercancías siguientes: